

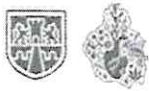
CONTRATO ADMINISTRATIVO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y VESTUARIO PARA MOTOCICLISTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL LIC. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO COMO EL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", EL DR. JOSÉ CARLOS GUERRERO ASCENCIO, DIRECTOR EJECUTIVO DE URGENCIAS Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA COMO EL "ÁREA TÉCNICA", LA LIC. ANA CRISTINA FLORES CADENAS, SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS COMO "ÁREA DE ASISTENCIA", Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, EL C. JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE SU REFORMA, PUBLICADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2024 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO.
- I.3.- LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, SIGNADO POR LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓNES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y VESTUARIO PARA MOTOCICLISTAS, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 185/2025.
- I.5.- LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-029-2025, NOTIFICADO MEDIANTE EL FALLO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y VESTUARIO PARA MOTOCICLISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS





La versión pública del presente Contrato Administrativo, el cual consta de 271 fojas útiles escrita por ambos lados fue elaborado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, testando 6 líneas correspondientes a los datos de "el proveedor" por ser información confidencial que obedece a un dato personal, lo anterior atendiendo a la disposición por los artículos 40 fracción I, 103 fracción I y 115, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6. Fracción XLIII, 90, fracción II, 180, 186 segundo párrafo y 216 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los Lineamientos Segundo, fracción XVIII, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción 1, numeral 1 y cincuaagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

- II.3.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: CALLE ROSITA ALVIREZ 281, COLONIA BENITO JUÁREZ (LA AURORA), C.P. 57000, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTA EL UBICADO EN: C. AVESTRUZ No. 22, INT. 1, COLONIA BELLA VISTA, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, C.P. 01140, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: [REDACTED], CORREO ELECTRÓNICO: [jesusc\\_n\\_soluciones@hotmail.com](mailto:jesusc_n_soluciones@hotmail.com)
- II.4.- ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN [REDACTED]
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2024, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.7.- CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.9.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL Y LAS PERSONAS ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.10.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE EQUIPO Y VESTUARIO PARA MOTOCICLISTAS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.11.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
  - A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y



POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUES INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**CUARTA. - PAGO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS BIENES ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**QUINTA. - FACTURACIÓN.**

LA FACTURA QUE EMITA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO QUE ACREDITE QUE LOS BIENES FUERON DEBIDAMENTE ENTREGADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO [ventanilla.sedesadrf@salud.cdmx.gob.mx](mailto:ventanilla.sedesadrf@salud.cdmx.gob.mx).

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

**SEXTA. - ANTICIPOS.**

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", QUIÉN DEBERÁ INFORMAR LA PROCEDENCIA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

#### DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

"EL GCDMX" MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ÉSTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO A LA "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX".

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-156-2025

I.V.A. APLICABLES DESPUÉS DE 3 DÍAS NATURALES DE GRACIA. EN CASO DE QUE, EN LA VERIFICACIÓN DE ENTREGA SE DETECTE QUE LAS PRENDAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LA NOM-004-SE-2021, SE APLICARÁN LAS MISMAS PENAS CONVENCIONALES HASTA QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE LAS OBSERVACIONES, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE POR CADUCIDAD.

"EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

PERIODO DE GARANTÍA: BOTA TIPO CROSS, TRAJE DE MOTOCICLISTA HOMBRE Y MUJER, GUANTE DE MOTOCICLISTA, IMPERMEABLE MÍNIMO 6 MESES, PLAYERA TIPO POLO, MÍNIMO 1 AÑO Y CASCO DE MOTOCICLISTA MÍNIMO 2 AÑOS, CON EL FABRICANTE POR DEFECTOS DE FÁBRICA Y 30 A 90 DÍAS CON "EL PROVEEDOR" POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, EN CASO DE IDENTIFICAR ALGÚN DEFECTO AL MOMENTO DE SU ENTREGA, DEBERÁ SER SUSTITUIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES POR CAUSA JUSTIFICADA POR ESCRITO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS SU PLAN DE REEMPLAZO. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO ESTABLECIDOS EN LA NOM-004-SE-2021 SERÁ CONSIDERADO DEFECTO TÉCNICO Y DEBERÁ SER CORREGIDO POR "EL PROVEEDOR" EN LOS MISMOS PLAZOS DE TIEMPO QUE SE MENCIONAN EN ESTE APARTADO, SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PERSONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LLEGARÉ A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL GCDMX" O TERCEROS Y EN ESTE ÚLTIMO DEBIENDO EXIMIR A "EL GCDMX".

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A PETICIÓN QUE REALICE "EL GCDMX", LA CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (QUE "EL GCDMX" LE SEÑALE), ACEPTANDO QUE DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL.

- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO QUE APLIQUE.
- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

**VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS QUE DE EL FORMAN PARTE.

**VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS**

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO "LAS PARTES" NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

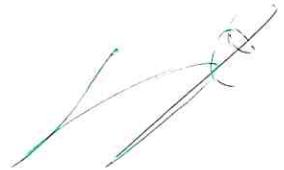
*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and initials*



# ANEXO 1

## (ANEXO TÉCNICO)





**ANEXO TÉCNICO**

**ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**

**REQUISICIÓN NÚMERO:**

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ DE PRECISAR LA CLAVE SAICA)			
CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
2721	BOTA TIPO CROSS	29	PAR

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS, PRECISAS, Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS:**

CORTE: DE CUERO VACUNO CON MEMBRANA IMPERMEABLE  
 FACTOR DE PROTECCIÓN: 95%  
 SUELA: VULCANIZADA ANTIDERRAPANTE.  
 ENTRESUELA: MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE ALTA FLEXIBILIDAD.  
 TALÓN: DE PLÁSTICO REFORZADO.  
 ALTURA: A MEDIA ESPINILLA, DEBE CUBRIR TODO EL PIE, EL TOBILLO Y LA PARTE INFERIOR DE LA TIBIA.  
 PLANTILLA: ANTIBACTERIANA E INTERCAMBIABLE.  
 PROTECCIONES: DE PLÁSTICO O METAL EN EL ÁREA DE CAMBIO DE VELOCIDADES, PUNTA Y TALON  
 CIERRE: COMPUESTO DE CREMALLERA DE USO RUDO Y VELERO.

EL BIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO A LA NORMA NOM-017-STPS-2008 O NOM-113-STPS-2009.  
 CADA PRENDA DEBERÁ SER EMPACADA EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO SELLADA, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEBERÁ PRESENTAR UNA ETIQUETA SEÑALANDO EL TIPO DE PRENDA Y LA TALLA.

**EL ETIQUETADO DE LAS BOTAS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-004-SCFI-2006, EN LO QUE RESPECTA A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- MARGA-COMERCIAL (EN CASO DE TENERLA).
- DESCRIPCIÓN DE INSUMOS (PORCENTAJE EN ORDEN DE PREDOMINIO).
- INSTRUCCIONES DE CUIDADO, LAVADO Y COMPOSICIÓN DE LA TELA (EN CASO DE USAR SÍMBOLOS APEGARSE A LA NORMA NMX-A-3758-INNTEX-2014).
- PAÍS DE ORIGEN.
- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, ASÍ COMO EL RFC DEL FABRICANTE.
- TALLA.

-000148

**NORMAS OFICIALES APLICABLES:**

NOM-017-STPS-2008 O NOM-113-STPS-2009



**ANEXO TÉCNICO**  
**ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**  
**REQUISICIÓN NÚMERO:**

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ DE PRECISAR LA CLAVE SAICA)			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.
2721	TRAJE DE MOTOCICLISTA HOMBRE	25	PIEZA
2721	TRAJE DE MOTOCICLISTA MUJER	4	PIEZA

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS, PRECISAS, Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS:**

**CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:** MATERIAL: TEJIDO DE ROKET TEX CON MATERIAL ANTI ABRASIVO, IMPERMEABLE, QUE PERMITA LA TRANSPIRACIÓN DEL INTERIOR AL EXTERIOR, CON PROTECTORES NIVEL 1 DE ALTA RESISTENCIA EN HOMBROS, CODOS, ESPALDA.  
**FACTOR DE PROTECCIÓN:** 95%  
**TIPO DE PRENDA:** IMPERMEABLE, WINDPROOF Y TRANSPIRABLE, INCLUYE PROTECCIONES DESMONTABLES EN HOMBROS, BRAZOS Y ESPALDA, CON PROTECTORES NIVEL 2 DE ALTA RESISTENCIA, TRATADA CON SISTEMA IMPERMEABLE Y TRANSPIRANTE.  
**CUELLO:** TIPO MAO DE 7.5 CM. DE ALTO.  
**MANGA:** LARGA, CON PROTECCIÓN INTEGRAL EN HOMBRO, CODO, BRAZOS Y ESPALDA CON PROTECTORES NIVEL 2 DE ALTA RESISTENCIA, TRATADA CON SISTEMA IMPERMEABLE Y TRANSPIRANTE, CON VELERO EN LAS MUÑECAS PARA EVITAR QUE LAS MANGAS SE SUBAN. PANELES REFLEJANTES EN HOMBROS Y CODOS CON TEXTIL ILLUMI-TEX.  
**ESPALDA:** CON PROTECCIÓN INTEGRAL, CON PROTECTORES NIVEL 2 DE ALTA RESISTENCIA, TRATADA CON SISTEMA IMPERMEABLE Y TRANSPIRANTE.  
**CIERRE:** CREMALLERAS DE USO RUDO.  
**FORRO:** FORRO DESMONTABLE IMPERMEABLE QUE PUEDE SER UTILIZADO ENCIMA O DEBAJO DE LA CHAMARRA  
**FRENTE:** SE CONFECCIONARÁ CON 4 BOLSAS MÍNIMO EXTERIORES MULTIUSOS, COLOCADAS AL FRENTE. CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE DETERMINE LA CONVOCANTE EN LA ETAPA DEL FALLO.  
**PANTALÓN:**  
**COLOR NEGRO** PREFERENTEMENTE CON PROTECCIONES REMOVIBLES Y AJUSTABLES CERTIFICACION NIVEL 1 EN RODILLAS Y CADERA REMOVIBLES Y AJUSTABLES, IMPERMEABLE, TRANSPIRABLE CON ELASTICIDAD EN 4 DIRECCIONES, BRINDANDO LIBERTAD DE MOVIMIENTO Y ALTAMENTE RESISTENTE A LA ABRASION.  
**MATERIAL:** TEJIDO TIPO CORDURA, OVERLEADO, CORTE RECTO. REPELENTE AL AGUA.  
**FACTOR DE PROTECCIÓN:** 95%  
**CORTE:** RECTO CON GRAN APERTURA EN LA PARTE BAJA DEL PANTALÓN CON AJUSTE POR MEDIO DE CREMALLERA, FUELLE DE HOLSADURA EN LA ESPALDA BAJA-DE MATERIAL ELÁSTICO Y TIRAS DE VELERO LATERALES PARA MEJORAR AJUSTE.  
**TIPO DE PRENDA:** IMPERMEABLE, WINDPROOF Y TRANSPIRABLE, INCLUYE PROTECCIÓN INTEGRAL EN RODILLAS COLOR NEGRO, ESPINILLERAS Y CADERA CERTIFICACION NIVEL 1, CON SISTEMA DE VENTILACIÓN POR MEDIO DE CREMALLERAS REFORZADAS EN LOS MUSLOS.  
**CIERRE:** CREMALLERAS DE USO RUDO.  
**FORRO:** INTERIOR EXTRAÍBLE.

EL BIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-017-STPS-2008, EN LO QUE RESPECTA A LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA SELECCIÓN, USO Y MANEJO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.  
 CADA PRENDA DEBERÁ SER EMPACADA EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO SELLADA, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEBERÁ PRESENTAR UNA ETIQUETA SEÑALANDO EL TIPO DE PRENDA Y LA TALLA.

**EL ETIQUETADO DEL TRAJE DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-004-SE-2021 (SUSTITUYE A LA NOM-004-SCFI-2006), EN LO QUE RESPECTA A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- MARCA COMERCIAL (EN CASO DE TENERLA).
- DESCRIPCIÓN DE INSUMOS O COMPOSICIÓN DE FIBRAS EN PORCENTAJE, EN ORDEN DE PREDOMINIO.
- INSTRUCCIONES DE CUIDADO, LAVADO Y COMPOSICIÓN DE LA TELA (EN CASO DE USAR SÍMBOLOS APEGARSE A LA NORMA NMX-A-3758-INNTEX-2014).
- PAÍS DE ORIGEN.
- TALLA.

•El proveedor deberá presentar dictamen de cumplimiento o evidencia de verificación emitido por una Unidad de Verificación acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) que confirme que las etiquetas cumplen con la citada norma.

**NORMAS OFICIALES APLICABLES:**

•NORMA EN 1621-1-2012, (DEFINIENDO COMO NIVEL 1 O SUPERIOR EN ESPALDA, HOMBROS, CODOS, RODILLAS, ESPINILLERAS Y CADERA)



ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

REQUISICIÓN NÚMERO:

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ DE PRECISAR LA CLAVE SAICA)			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.
2721	CASCO DE MOTOCICLISTA	29	PIEZA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS, PRECISAS, Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS:

TIPO / CATEGORÍA CASCO MODULAR / ABATIBLE (MODULAR CON MENTONERA ABATIBLE)  
MATERIAL DE LA CARCASA EXTERNA HPTT (HIGH PRESSURE THERMOPLASTIC TECHNOLOGY) / POLÍMERO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA  
NÚMERO DE TAMAÑOS DE CALOTA / VARIACIÓN DE CALOTA 2 O 3 TAMAÑOS DE CALOTA (SEGÚN TALLA)  
MATERIAL DEL FORRO INTERIOR / ACOLCHADO ESPUMA / HULE + FORRO TEXTIL HIPOALERGÉNICO (TAPICERÍA DESMONTABLE / TRANSPIRABLE).  
FORRO / INSERTO DE ABSORCIÓN EPS (POLIESTIRENO EXPANDIDO) MULTIDENSIDAD  
VISOR / MICA EXTERIOR POLICARBONATO / LEXAN, ÓPTICO CLASE A, CON TRATAMIENTO ANTI RAYADURAS Y PROTECCIÓN CONTRA RAYOS UV, PREPARADO PARA SISTEMA PINLOCK (ANTIVAHO).  
VISOR SOLAR INTERNO SÍ (VISOR SOLAR RETRACTIL INTEGRADO)  
SISTEMA DE VENTILACIÓN / AIREACIÓN ENTRADAS DE AIRE EN MENTÓN (PARTE FRONTAL), ENTRADAS SUPERIORES, SALIDAS TRASERAS DE ESCAPE CANALES DE VENTILACIÓN EN EPS PARA DIRIGIR FLUJO DE AIRE.  
SISTEMA DE SUJECIÓN / CIERRE CIERRE MICROMÉTRICO (MECANISMO DE TRINQUETE / HEBILLA MICROMÉTRICA) PERMITE APERTURA CON UNA MANO SI EL DISEÑO LO SOPORTA.  
PESO APROXIMADO 1,650 G ± 50 G.  
ACABADO EXTERNO / PINTURA PINTURA HORNEADA / PINTURA DURABLE CON ACABADO MATE O BRILLANTE (NEGRO U OTROS COLORES) ACABADO RESISTENTE A IMPACTOS AMBIENTALES.  
ETIQUETADO / MARCAJE MARCA COMERCIAL, DESCRIPCIÓN DE MATERIALES E INSUMOS (%), INSTRUCCIONES DE CUIDADO / LAVADO / COMPOSICIÓN TEXTIL, PAÍS DE ORIGEN, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y RFC DEL FABRICANTE, TALLA DEBE CUMPLIR LO ESTIPULADO EN NOM 004 SCFI 2006 PARA ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, EN LA PARTE APLICABLE PARA CASCOS / COMPONENTES TEXTILES.  
EL BIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE ACURDO A LAS NORMAS: NOM-206-SCFI/SSA-2018 Y HOMOLOGACIONES DE SEGURIDAD: ECE 22.06 (O ECE R22.06).  
EMPAQUE / PRESENTACIÓN: CADA CASCO EMPACADO EN BOLSA PLÁSTICA SELLADA; ETIQUETA EN PARTE SUPERIOR DERECHA INDICANDO TIPO DE PRENDA Y TALLA PARA PROTECCIÓN DURANTE LOGÍSTICA Y EXHIBICIÓN  
VIDA ÚTIL RECOMENDADA / REEMPLAZO (SUGERIDO): MÁXIMO 5 AÑOS O DESPUÉS DE IMPACTO SEVERO.  
REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD LOS ESTABLECIDOS EN LAS PRUEBAS NORMATIVAS DE IMPACTO, RETENCIÓN, PENETRACIÓN, ABSORCIÓN DE ENERGÍA, ESTABILIDAD LATERAL, VISIBILIDAD, ETC., SEGÚN NORMATIVA APLICABLE. VER APARTADO DE NORMAS APLICABLES.  
EL PROVEEDOR DEBERÁ ANEXAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE MANIFIESTE QUE EL BIEN CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMAS INDICADAS Y CODIGO DE AUTENTICIDAD DE LA MARCA.  
CADA PRENDA DEBERÁ SER EMPACADA EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO SELLADA, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEBERÁ

EL ETIQUETADO DEL CASCO DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-004-SCFI-2006, EN LO QUE RESPECTA A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- MARCA COMERCIAL (EN CASO DE TENERLA).
- DESCRIPCIÓN DE INSUMOS (PORCENTAJE EN ORDEN DE PREDOMINIO).
- INSTRUCCIONES DE CUIDADO, LAVADO Y COMPOSICIÓN DE LA TELA (EN CASO DE USAR SÍMBOLOS APEGARSE A LA NORMA NMX-A-3758-INNTEX-2014).
- PAÍS DE ORIGEN.
- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, ASÍ COMO EL RFC DEL FABRICANTE.
- TALLA.

-000152

*[Handwritten signatures and initials in green and blue ink]*



ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

REQUISICIÓN NÚMERO:

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/C DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ DE PRECISAR LA CLAVE SAICA)			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.
2721	GUANTE DE MOTOCICLISTA	29	PAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS, PRECISAS, Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS:

CORTE: DE CUERO VACUNO CON MEMBRANA IMPERMEABLE.  
 FACTOR DE PROTECCIÓN: 95%  
 MATERIAL: CUERO 45% POLIAMIDA 50% POLIURETANO ZLINER 5%  
 INTERIOR: RELLENO ARTICULADO CON FORRO TIPO POLAR, DEDO PEQUEÑO TRAMO REFORZADO CON CUERO STRECH LOS DEDOS MUÑECA AJUSTABLE CON VELCRO.  
 CIERRE: DE VELCRO EN LA MUÑECA CON RESORTE PARA SU AJUSTE EN TODA LA MUÑECA PARA DIVIDIR LA PALMA Y EL PUÑO, EN LOS NUDILLOS DEBERA DE LLEVAR PROTECCION CONTRA IMPACTOS.  
 EL BIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO A LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA SELECCIÓN, USO Y MANEJO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.  
 CADA PRENDA DEBERÁ SER EMPACADA EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO SELLADA, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEBERÁ PRESENTAR UNA ETIQUETA SEÑALANDO EL TIPO DE PRENDA Y LA TALLA.

EL ETIQUETADO DEL TRAJE DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-004-SE-2021 (SUSTITUYE A LA NOM-004-SCFI-2006), EN LO QUE RESPECTA A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- MARCA COMERCIAL (EN CASO DE TENERLA).
- DESCRIPCIÓN DE INSUMOS O COMPOSICIÓN DE FIBRAS EN PORCENTAJE, EN ORDEN DE PREDOMINIO.
- INSTRUCCIONES DE CUIDADO, LAVADO Y COMPOSICIÓN DE LA TELA (EN CASO DE USAR SÍMBOLOS APEGARSE A LA NORMA NMX-A-3758-INNTEX-2014).
- PAÍS DE ORIGEN.
- TALLA.

El proveedor deberá presentar dictamen de cumplimiento o evidencia de verificación emitido por una Unidad de Verificación acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) que confirme que las etiquetas cumplen con la citada norma.

NORMAS OFICIALES APLICABLES:

•EN13594

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN : N/A

000154



ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

REQUISICIÓN NÚMERO:

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ DE PRECISAR LA CLAVE SAICA)			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.
2721	IMPERMEABLE	29	PIEZA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS, PRECISAS, Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS:

**SACO:**

CONFECCIONADO EN TELA POLIÉSTER PLASTIFICADA DE PVC DE 0.35 MM. DE ESPESOR.  
SELLADO MEDIANTE DOBLE VULCANIZACIÓN CON MÁQUINAS DIELECTRICAS DE ALTA FRECUENCIA EN TODAS LAS UNIONES PARA REFORZAR LA PRENDA, HACIÉNDOLA RESISTENTE.  
AJUSTE CON CONTACTEL EN LOS PUÑOS DE LAS MUÑECAS.  
DOBLE SOLAPA EN ÁREA DE BROCHES PARA EVITAR FILTRACIÓN DE AGUA POR ESA ZONA.  
CINTAS REFLEJANTES DE 2" PLÁSTICAS DE MICRO PRISMAS COLOR PLATA AL FRENTE, ESPALDA Y ANTEBRAZOS.  
MANGA RANGLÁN PARA MAYOR AJUSTE Y COMODIDAD EN LOS HOMBROS.  
CUATRO BROCHES DE PLÁSTICO RESISTENTE AL FRENTE PARA EVITAR OXIDACIÓN Y HACERLO DIELECTRICO.  
DEBERÁ SER EN TELA COLOR VERDE COMO REFERENCIA PANTONE VERDE NEÓN 802C.

**PANTALÓN:**

CONFECCIONADO EN TELA POLIÉSTER PLASTIFICADA DE PVC DE 0.35 MM DE ESPESOR. COLOR VERDE O SIMILAR AL MISMO TONO QUE EL SACO.  
REFORZADO CON DOBLE VULCANIZACIÓN EN TODAS LAS UNIONES.  
PANTALÓN DE CINTURA CON RESORTE TIPO PANTS.  
CONTACTEL PARA AJUSTE VALENCIANAS.  
DEBERÁ SER EN TELA COLOR VERDE COMO REFERENCIA PANTONE VERDE NEÓN 802C.

**MANGAS:**

DE UNA SOLA PIEZA TIPO RANGLAN PARA MAYOR COMODIDAD DEL USUARIO. EN CADA BRAZO COLOCADA A 5 CM +5MM DEBAJO DE LA SISA UNA CINTA DE MATERIAL REFLEJANTE A BASE DE MICRO PRISMAS DE POR LO MENOS 200 CD/LUX/M COLOR PLATA DE 5 CM DE ANCHO +5MM Y POR DEBAJO DE ESTA A 15CM +5MM DE DISTANCIA OTRA CINTA DEL MISMO MATERIAL, AMBAS DEBERÁN CUBRIR EL CONTORNO DE LA MANGA.

**CUELLO:**

PUEDE SER TIPO MAO DE 7 CM +5MM DE ALTURA CON CARTERA Y UN (1) BROCHE DE PRESIÓN DE PLÁSTICO RÍGIDO DE 15MM +2MM DE DIÁMETRO NEGRO O DE COLOR NEGRO O SIMILAR A LA TELA DE LA PRENDA EN PARTE CENTRAL TRASERA PARA OCULTAR LA CAPUCHA.

**BOLSAS:**

DEBERÁ PRESENTAR ABERTURAS LATERALES O ENTRADA DE BOLSAS A CADA LADO CUBIERTAS CON CARTERA DOBLE EN FORMA DE ALETILLA DE 20.5CM +5MM DE LARGO POR 4.5 +5MM DE ANCHO EN FORMA SEMIDIAGONAL CON REFUERZO INTERIOR, EVITANDO CON ESTO LA PENETRACIÓN DE AGUA A LAS PRENDAS INTERIORES.

**BROCHES:**

CUATRO (4) BROCHES DE PRESIÓN DE PLÁSTICO DE COLOR NEGRO O DE COLOR SIMILAR A LA TELA DE LA PRENDA OCULTOS Y COLOCADOS DE FORMA EQUIDISTANTE LOS BROCHES DEBERÁN EVITAR OXIDACIÓN Y HACERLO DIELECTRICO, CON CREMALLERA VULCANIZADO PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA.

**CAPUCHA:**

CAPUCHA INTEGRADA FIJA NO REMOVIBLE PUEDE SER OCULTA CON JARETA DE AJUSTE DE COLOR SIMILAR AL DE LA PRENDA, DE TEJIDO TABULAR CON "CAMPANAS" COLOR SIMILAR AL TONO DE LA PRENDA. DOBLADILLOS CON OJILLOS DIELECTRICOS REFORZADOS Y SELLADOS. ALTURA MÍNIMA DE 35MM. PARA OCULTARLA Y ASEGURARLA DEBE LLEVAR EN LA PARTE CENTRAL TRASERA DEL CUELLO UN (1) BROCHE DE PRESIÓN DE PLÁSTICO RÍGIDO DE 15 MM +12MM DE DIÁMETRO DE COLOR NEGRO O DE COLOR SIMILAR A LA TELA DE LA PRENDA, LA UNIÓN DE LA CAPUCHA CON LA ESPALDA LLEVA BIES DE CINTA TEJIDA 100% A ALGODÓN O POLIÉSTER-ALGODÓN EN CUALQUIER COMBINACIÓN, DE COLOR NEGRO DE 2.5 CM +12MM PARA EVITAR ROZADURAS EN EL CUELLO. DEBERÁ SER EN TELA COLOR VERDE COMO REFERENCIA PANTONE VERDE NEÓN 802C.

TABLA - TALLAS DE IMPERMEABLE DE 2 PIEZAS CON REFLEJANTE

	EXTRA CHICA	CHICA	MEDIANA GRANDE	GRANDE	EXTRA GRANDE	DOBLE EXTRA GRANDE	TRIPLE EXTRA GRANDE
PARTE DE LA PRENDA	36	38	40	42	44	46	48
CUELLO	53	53	55	55	55	57	57
PECHO	59	61	64	66	69	71	74
LARGO PELERINA	27	27	27	27	27	27	27
LARGO MANGA	75	77	79	81	83	85	86
COSTADO CINTA	76	81	81	86	86	91	91
LARGO DE PRENDA	104	109	109	114	114	119	119
LARGO DE SOLAPA	74	74	74	74	74	74	74
ANCHO DE PUÑO	16	16	16	16	17	17	17

-000156

CW

*[Handwritten signatures and initials]*

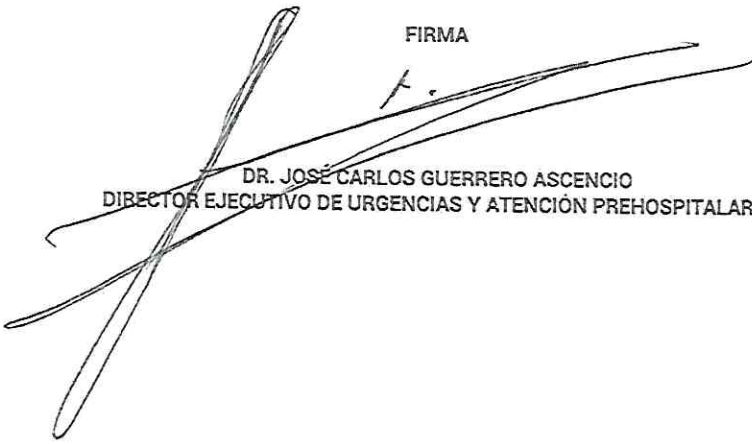


LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NOMS SOLICITADAS. El proveedor tendrá que presentar la muestra de la prenda descrita en la presente ficha, misma que quedará en posesión del área requirente, en la Dirección Ejecutiva de Urgencias y Atención Prehospitalaria, ubicada en Av. Insurgentes Norte 423, Piso 19, Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, con el personal asistente del Dr. José Carlos Guerrero Ascencio, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. Dicha muestra se considerará parte del primer lote entregado en caso de adjudicación. Si el proveedor no resulta adjudicado la muestra podrá ser devuelta en un plazo de 15 días hábiles siempre y cuando no haya sido dañada por pruebas de calidad.

PERIODO DE GARANTÍA: Mínimo 6 meses; con el fabricante por defectos de fábrica Y 30 A 90 DIAS CON EL PROVEEDOR POR DEFECTOS DE FABRICACION, en caso de identificar algún defecto al momento de su entrega, deberá ser sustituido dentro de los primeros 10 días hábiles con posibilidad de prórroga de hasta 5 días hábiles por causa justificada por escrito, por parte del proveedor. El proveedor deberá notificar por escrito en un plazo no mayor a 24 horas su plan de reemplazo. El incumplimiento de los requisitos de etiquetado establecidos en la NOM-004-SE-2021 será considerado defecto técnico y deberá ser corregido por el proveedor en los mismo plazos de tiempo que se mencionan en este apartado, sin costo para la Secretaría de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

PENAS CONVENCIONALES: Cuando la entrega recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato, el responsable de reportar incumplimiento a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, será la Dirección Ejecutiva de Urgencias y Atención Prehospitalaria. Las penas convencionales por atraso serán de 0.3% diario del valor de los bienes no entregados, con tope máximo de 10% del contrato, sin considerar IVA; aplicables después de 3 días naturales de gracia. En caso de que, en la verificación de entrega, se detecte que las prendas no cumplen con los requisitos de etiquetado de la NOM-004-SE-2021, se aplicarán las mismas penas convencionales hasta que el proveedor subsane las observaciones, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

FIRMA

  
DR. JOSÉ CARLOS GUERRERO ASCENCIO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE URGENCIAS Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

  
  
-000158  




**EL ETIQUETADO DEL TRAJE DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-004-SE-2021 (SUSTITUYE A LA NOM-004-SCFI-2006), EN LO QUE RESPECTA A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- MARCA COMERCIAL (EN CASO DE TENERLA).
- DESCRIPCIÓN DE INSUMOS O COMPOSICIÓN DE FIBRAS EN PORCENTAJE, EN ORDEN DE PREDOMINIO.
- INSTRUCCIONES DE CUIDADO, LAVADO Y COMPOSICIÓN DE LA TELA (EN CASO DE USAR SÍMBOLOS APEGARSE A LA NORMA NMX-A-3758-INNTEX-2014).
- PAÍS DE ORIGEN.
- TALLA.

El proveedor deberá presentar dictamen de cumplimiento o evidencia de verificación emitido por una Unidad de Verificación acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) que confirme que las etiquetas cumplen con la citada norma.

No.	CONCEPTO	VALOR	TOLERANCIA
1	TIPO DE LIGAMIENTO VISUAL	DERIVADO DE JERSEY	
2	SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	GRADO DE CAMBIO ACIDO 4-5 ALCALINO 4-5	MIN
		GRADO DE TRANSFERENCIA ACIDO 4-5 ALCALINO 4-5	
3	SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO	GRADO DE CAMBIO 4-5	MIN
		GRADO DE TRANSFERENCIA 4-5	

**NORMAS OFICIALES APLICABLES:**

- NMX-A 1833/1-INNTEX-2011 (PARTE 11)
- NMX-A-3801-INNTEX-2012
- NMX-A-057-INNTEX-2000
- NMX-A-059/2-INNTEX-2000
- NMX-A-109-INNTEX-2005
- NMX-A-158-INNTEX-2009 (11B, A)
- NMX-A-065-INNTEX-2005
- NMX-A-074-INNTEX-2005
- NMX-A-105-B02-INNTEX-2010
- NMX-A-177-INNTEX-2005

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN : N/A

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Los especificados en el anexo.

**LUGAR, PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y ALMACENAMIENTO:** Los materiales y equipo deberán entregarse dentro de los 20 días naturales posteriores del fallo en el Centro Regulador de Urgencias Médicas, ubicado en Stand de Tiro S/N, esq. Sur 103, Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México, con el personal asistente del Dr. José Carlos Guerrero Ascencio, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.



000160

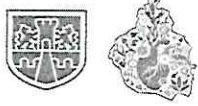
VISITAS: N/A

# ANEXO 2

## (COSTOS)





## ANEXO 2 (COSTOS)

PARTIDA	CLAVE	CLAVE CABMSDF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2721	2721000004	BOTA TIPO CROSS	PAR	29	MOTORIDER	\$4,492.03	\$130,268.75
2	2721	2721000084	TRAJE PARA MOTOCICLISTA HOMBRE	PIEZA	25	TURER	\$15,601.60	\$390,040.00
3	2721	2721000084	TRAJE PARA MOTOCICLISTA MUJER	PIEZA	4	TURER	\$15,601.60	\$62,406.40
4	2721	2721000016	CASCO PARA MOTOCICLISTA	PIEZA	29	EVERTOR 138	\$2,500.00	\$72,500.00
5	2721	2721000046	GUANTE PARA MOTOCICLISTA	PAR	29	MOTORIDER	\$4,878.25	\$141,469.25
6	2721	2721000048	IMPERMEABLE	PIEZA	29	KIMO SECURITY	\$1,440.45	\$41,773.05
7	2721	S/C	PLAYERA TIPO POLO	PIEZA	29	PLAYERAS MANHATTAN	\$1,071.60	\$31,076.40
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$869,533.85</b>
I.V.A.								<b>\$139,125.42</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$1,008,659.27</b>

**MONTO TOTAL DE \$1,008,659.27 (UN MILLÓN OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

